



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BÉNITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio No.: MSFM-072/2006
Expediente : FDS011217RR4
R.F.C.: FDS011217RR4

ASUNTO : Se impone la multa que se indica

Saltillo, Coahuila, a 15 de Septiembre de 2006.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
SIERRA DEL ASTA No. 167
SIERRAS DEL PONIENTE
SALTILLO, COAHUILA**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número 072/2006 del 07 de Junio de 2006, expedido por el suscrito C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es ahora competencia de la Dirección General de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, le concedió un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

No obstante que el Oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior, le fue notificado el 08 de Junio de 2006; en el plazo que en el mismo se le concedió, no suministró los datos, informes y documentación que le fueron solicitados, motivo por el cual en el Oficio número MSFM-059/2006 del 01 de Agosto de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y en virtud de que la Contribuyente revisada FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. infringió el artículo 85 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación y se hizo acreedora a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); prevista en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; misma que fue notificada el 22 de Agosto de 2006.

Mediante Oficio número MSFM-059/2006 del 01 de Agosto de 2006, expedido por el suscrito, C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización, de conformidad con el artículo 53 del Código Fiscal de la Federación, se le concedió un nuevo plazo de 15 días para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedor a que se le sancione por segunda vez por la comisión de la infracción, que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia; por lo que se procede a imponerle una multa, considerando lo siguiente:

En virtud de que es la segunda vez que se sanciona a la Contribuyente revisada FUERZA DELTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos solicitados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas Segunda, fracciones I y II; Tercera, Cuarta, Séptimo primer párrafo, fracción I, inciso b), y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996; reformado y adicionado



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio No.: MSFM-072/2006
Expediente : FDS011217RR4
R.F.C.: FDS011217RR4

- Hoja 2 -

mediante acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004; y Artículos 1, 3, 17, Fracción III, 26, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1; 2, Fracción I; 3, Fracción I, punto 3; 18; 28, Fracciones IV, XII, XV, XXIII, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29, Fracción I y 57, Fracción II y V; así como en los Artículos Primero Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en el artículo 42 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, 75 fracción I, inciso b); y en relación a que infringió el artículo 85 fracción I; se hace acreedora a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); prevista en el artículo 86 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación. La cantidad anterior está vigente a partir del 01 de Enero de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006 de fecha 28 de Abril de 2006.

En caso de que sus ingresos del ejercicio inmediato anterior en el que se aplica la multa, no hayan excedido de \$1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la multa que se le impone se considerará reducida en un 50%, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal; salvo que en el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación. La cantidad anterior está vigente a partir del 01 de Enero de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006 de fecha 28 de Abril de 2006.

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas del domicilio fiscal de la Contribuyente revisada, previa presentación de este oficio ante dicha Dependencia correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado que si efectúa el pago antes citado dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BÉNITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Oficio No.: MSFM-072/2006
Expediente : FDS011217RR4
R.F.C.: FDS011217RR4

- Hoja 3 -

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Así mismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de este Oficio, proporcione ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la información solicitada. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION

LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ

c.c.p. Túrnese a la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila, para su notificación, control y cobro, debiendo informar a la brevedad posible a esta Dirección de Fiscalización, el resultado de la gestión.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/IIT